Gobierno de México | Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1257/ 0002441
Asunto: Se declara el desechamiento del trámite

Mérida, Yucatán a, 29 OCT. 2026

C. ENRIQUE GRANIEL MAITRET
[redacted]

AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. GABRIELA MARÍA MEJÍA LÓPEZ,
[redacted]

El presente es emitido en referencia a su solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular (MIA-P) para el proyecto denominado **"VIVIENDA UNIFAMILIAR"**, con pretendida ubicación en el tablaje 15726 de la localidad y municipio de Progreso, estado de Yucatán, ingresada a esta Oficina de Representación para su evaluación el **26 de marzo del año 2026**, promovido por el **C. ENRIQUE GRANIEL MAITRET.**

Visto el estado que guarda el expediente **No. BITÁCORA: 31/MP-0111/03/26**, relativo a la solicitud de RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, (MIA-P) del proyecto denominado **"VIVIENDA UNIFAMILIAR**, con pretendida ubicación en la localidad y municipio de Progreso, estado de Yucatán y considerando:

Que, mediante oficio número **726.4/UGA-1113/0002122** de fecha **15 de septiembre de 2026**, esta Autoridad solicitó información adicional al promovente referente a lo siguiente:

*"Que, en fecha del **24 de noviembre de 2020**, fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación solicitud de evaluación de manifestación de impacto ambiental para el Tablaje Catastral 15726, del Municipio de Progreso, Yucatán y, de acuerdo al **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, este cuenta con una autorización en materia de impacto ambiental vigente de fecha **04 de febrero de 2021** para dicho tablaje y para un promovente distinto, es decir, la autorización vigente fue otorgada a persona distinta al **C. ENRIQUE GRANIEL MAITRET**. Por lo anterior, y con la finalidad de evitar la coexistencia de*



2026 año de Margarita Maza

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1257/ 0002441
Asunto: Se declara el desechamiento del trámite

*dos actos administrativos (resolutivos) que regulen la misma realidad fáctica y, siendo que el tablaje catastral 15726, como se mencionó anteriormente, ya cuenta con una autorización vigente, la cual fuera obtenida por un promovente distinto al que hoy solicita autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto **"VIVIENDA UNIFAMILIAR"**, se le apercibe que en un término de **cinco días hábiles** aclare la situación jurídica del trámite previamente autorizado para el Tablaje Catastral 15726, teniendo en consideración que todas y cada una de las solicitudes y/o manifestaciones que versaran sobre el proyecto originalmente autorizado deberán provenir de la persona que legalmente corresponda".*

Que de acuerdo con el escrito sin número ingresado por el promovente en esta Oficina de Representación el día 22 de septiembre, el promovente manifestó lo siguiente:

"...Por lo anterior, se aclara que la autorización emitida con anterioridad no resulta aplicable ni se encuentra vinculada al proyecto actualmente en evaluación, toda vez que, además de haber concluido su vigencia sin que las obras fueran ejecutadas, el proyecto actual corresponde a una nueva propuesta de desarrollo, con características propias y promovida por el actual propietario del inmueble".

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual establece que, en los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo **35 bis de la Ley; así como el Artículo 17-A y 50 párrafo segundo de la de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, de aplicación supletoria, el cual establece que, cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; **transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite**.

Que toda vez que el promovente acepta que existe una autorización anterior, vigente de acuerdo con oficio No. 726.4/UGA-0044/000242 de fecha 04 de febrero de 2021, procede a dictar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se declara el **DESECHAMIENTO** del trámite administrativo solicitado por la **C. ENRIQUE GRANIEL MAITRET**, en virtud de que la omisión en la entrega de la información técnica solicitada, dentro del plazo legal otorgado, impide a esta

SMG/JACP



Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1257/ 0002441
Asunto: Se declara el desechamiento del trámite

autoridad contar con los elementos necesarios para evaluar el impacto ambiental y emitir un pronunciamiento de fondo. Se dejan a salvo sus derechos para iniciar un nuevo procedimiento una vez que cuente con los requisitos de Ley.

SEGUNDO.- Informar al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Oficina de Representación, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de Evaluación en Materia de impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos **176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.**

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al **C. ENRIQUE GRANIEL MAITRET**, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 57 fracciones IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, archívese el trámite con **número de Bitácora: 31/MP-0111/03/26promovido por el C. ENRIQUE GRANIEL MAITRET,** como totalmente concluido.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE YUCATÁN

LIC. SHELVY MANZANO GARCÍA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracción XV, 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Yucatán, previa designación, firma Shelvy Manzano García, Jefa de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros en el estado de Yucatán."

C.C.E.P.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx PABLO BRAUER ROBLEDA COORDINADOR TÉCNICO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL
C.C.E.P.- jesus.lizarraga@profepa.gob.mx DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD
C.C.P.- LIC. LUIS EDUARDO GOMEZ FLORES JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO
C.C.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
C.C.P.- MINUTARIO.
NO. DE BITÁCORA: 31/MP-0111/03/26

SMG/JACP



Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat